



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.-

VISTO:

El Expediente N° 2024-0010360 de fecha 06/03/2024, mediante el cual la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite la solicitud de renuncia de titularidad a la Licencia de Conducir N° Q07509323 Clase A-I, presentado por el señor Martín Alexander Poma Cabello; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*;

Que, el Artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala dentro de las funciones específicas en materia de transportes que ejercen los Gobiernos Regionales: *“h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente”*;

Que, el Artículo 51 Numeral 51.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra la Presunción de Veracidad, por el cual *“Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (...)”*;

Que, el Artículo 26 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, indica lo siguiente: *“26.1. La Licencia de Conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos: (...) e) Por renuncia del titular a su licencia. 26.2. La autoridad que otorga la Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación”*;

Que, mediante Código N° PA174054A2 del Anexo 01 de la Ordenanza Regional N° 003, Ordenanza Regional que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional del Callao, se contempla el procedimiento administrativo denominado *“Cancelación de Licencias de Conducir”*, cuyos requisitos son: *“1.- Presentar la solicitud, indicando los motivos de la cancelación, debidamente acreditados mediante la correspondiente documentación sustentatoria. 2.- Devolución de la licencia de conducir, o declaración jurada de pérdida o robo de la licencia. 3.- Pago por derecho de trámite. 4.- Formulario N° 14102”*;

Que, mediante Oficio N° 7254-2024-MTC/17.03 registrado como Expediente N° 2024-0010360 de fecha 06/03/2024, la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite la solicitud de renuncia de titularidad - presentado ante su entidad - del señor Martín Alexander Poma Cabello (como E-032015-2024), sobre la Licencia de Conducir



N° Q07509323 Clase y Categoría A-I, así como indica que revisado el Sistema Nacional de Conductores (SNC) aparece que la referida licencia de conducir fuera emitida por el Gobierno Regional del Callao con fecha 14/04/2024;

Que, mediante Carta N° 000060-2024-GRC/GRTYC de fecha 08/03/2024, esta Gerencia Regional comunica al administrado que, si bien la renuncia de titularidad manifestado dentro del Oficio N° 7254-2024-MTC/17.03 se enmarca en uno de los requisitos contemplados en el TUPA de nuestra institución regional, sin embargo también deberá cumplirse con los demás requisitos exigidos por el TUPA vigente, como son: el Formulario N° 14102, la devolución de la licencia de conducir, y el comprobante de pago por derecho de trámite;

Que, mediante Expediente N° 2024-014461 de fecha 08/03/2024, el administrado presenta el Formulario de Solicitud de Licencia de Conducir N° 14102 (consignando el servicio de cancelación de la licencia, y con categoría de Clase A), acompañando el Comprobante de Pago por concepto de cancelación de licencia de conducir (por el monto de S/. 64.40), y la Licencia de Conducir N° Q07509323 Clase A Categoría Uno;

Que, mediante Informe N° 000024-2024-GRC/GRTYC-RMS de fecha 08/03/2024, el servidor técnico de esta Gerencia Regional, expresa que se ha verificado en el Sistema Nacional de Conductores que el señor Martín Alexander Poma Cabello presenta la Licencia de Conducir N° Q07509323 de clase A y categoría I, la cual se encuentra vigente, así como se verificó en el Sistema Nacional de Sanciones y Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, que el administrado no cuenta con sanciones pendientes y no alcanza el límite de puntos en contra; concluyendo que el administrado cumple con todos los requisitos y resulta procedente continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000009-2024-GRC/GRTYC-FAP de fecha 13/03/2024, el personal del área legal de esta Gerencia Regional, sostiene que revisado el expediente administrado, queda evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos por el TUPA vigente del Gobierno Regional del Callao, así como lo solicitado encuadra dentro del supuesto fijado por el inciso e) del artículo 26 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, además que también se cumplió con devolver el original de su licencia de conducir, y presentar el Formulario N° 14102 y el comprobante de pago correspondiente; por lo que opina favorablemente, respecto a lo solicitado por el administrado;

Que, de la revisión practicada a los actuados administrativos, y teniendo en cuenta la información brindada por el personal técnico y legal (con opiniones favorables), se advierte que el cumplimiento de los requisitos exigidos por el TUPA del Gobierno Regional del Callao (aprobado por Ordenanza Regional N° 003), queda plasmado con la documentación recopilada en el presente procedimiento, la cual aparece enmarcado bajo la Presunción de Veracidad consagrado por el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019.JUS), así como lo solicitado expresamente, se adecua dentro de los supuestos descritos en el Literal e) del Numeral 26.1 y del Numeral 26.2, ambos del Artículo 26 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC); por consiguiente, deberá estimarse la solicitud presentada por el administrado;

Estando al Informe N° 000009-2024-GRC/GRTYC-FAP del Abogado de esta Gerencia Regional con fecha 13/03/2024, y de conformidad con lo previsto por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC - Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (y sus modificatorias), y la Ordenanza Regional N° 000001 - T.U.O. del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de cancelación por renuncia de la titularidad de licencia, remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como Expediente N° 2024-0010360, y presentado por el administrado como Expediente N° 2024-014461; en consecuencia: Disponer la **CANCELACIÓN EN FORMA AUTOMÁTICA de la Licencia de Conducir N° Q07509323 de Clase A, Categoría I**, correspondiente al señor MARTIN ALEXANDER POMA CABELLO, por la causal de renuncia del titular a su licencia de conducir.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer **EL REGISTRO** de la presente Resolución, en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), por parte del Centro de Evaluación del Gobierno Regional del Callao; precisándose que dicho registro será efectuado, una vez que sea debidamente notificado el administrado.

ARTICULO TERCERO.- Encargar **LA NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución, al administrado MARTIN ALEXANDER POMA CABELLO, en su domicilio ubicado en el Jr. Artigas N° 232 del distrito de La Perla - Callao, por parte de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firmado Digitalmente por:

Oscar G. Ramos Blanco

Gerente de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

(ORB/cec)